

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS

OBJETO: Suministro de medicamentos, con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Lote 20. Principio activo: POSACONAZOLE.

- POSACONAZOLE SUSPENSION ORAL 40 MG
Precio unitario IVA excluido: 581,908200 €.
- POSACONAZOLE COMPRIMIDOS ORAL 100 MG
Precio unitario IVA excluido: 27,750000 €.
- POSACONAZOLE INYECTABLE INTRAVENOSA 300 MG
Precio unitario IVA excluido: 183,150000 €.

Lote 21. Principio activo: PEMBROLIZUMAB.

- PEMBROLIZUMAB INYECTABLE INTRAVENOSA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIAL 100 MG
Precio unitario IVA excluido: 1.300,180000 €.

IMPORTE DEL CONTRATO	Importe sin IVA	Cuantía del IVA (4%)	Importe total
Lote 20 (POSACONAZOLE suspension oral 40 MG)	11.638,17 €	465,53 €	12.103,70 €
Lote 20 (POSACONAZOLE comprimidos oral 100 MG)	1.511.820,00 €	60.472,80 €	1.572.292,80 €
Lote 20 (POSACONAZOLE inyectable intravenosa 300 MG)	16.117,20 €	644,69 €	16.761,89 €
Lote 21 (PEMBROLIZUMAB)	4.472.619,20 €	178.904,76 €	4.651.523,96 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.22.312A02.22106.0.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO (artículo 168.a.2 de la LCSP).

ADJUDICATARIO: MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA

N.I.F.: A-28211092. **LOCALIDAD:** MADRID.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 1 AÑO, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

En Valladolid, a 1 de febrero de 2020.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. ISRAEL DIEGO ARAGON, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 45/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Sanidad y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Contrato suministro medicamento POSACONAZOLE y PEMBROLIZUMAB, MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA Expte. 009/2020.



MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA

DE OTRA PARTE, D. JOSÉ BERNARDO ALONSO CARUS, con NIF ***0995**, como representante de la empresa **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA**, según datos obrantes en el ROLECE, con domicilio social en Madrid, c/ Josefa Valcárcel, 38. (C.P. 28027).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de suministro fue promovido por el Servicio de Compras Sanitarias.

SEGUNDO.- La retención de crédito anticipada fue efectuada por la Intervención Delegada de esta Gerencia con fecha 7 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0, con un presupuesto total de 93.453.953,99 €.

TERCERO.- Con fecha 29 de agosto de 2019, la Junta de Castilla y León autorizó la contratación del suministro de medicamentos, con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

CUARTO.- Con fecha 23 de octubre de 2019, se efectuó la fiscalización por la Intervención General de la Junta de Castilla y León y la aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha 28 de octubre de 2019, por importe de 93.453.953,99 €.

QUINTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Gerencia Regional de Salud el día 30 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de medicamentos con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Lote 20. Principio activo: POSACONAZOLE.

- POSACONAZOLE SUSPENSION ORAL 40 MG
- POSACONAZOLE COMPRIMIDOS ORAL 100 MG
- POSACONAZOLE INYECTABLE INTRAVENOSA 300 MG

Lote 21. Principio activo: PEMBROLIZUMAB.

- PEMBROLIZUMAB INYECTABLE INTRAVENOSA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIAL 100 MG

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a un importe máximo de 6.252.682,35 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0, con la siguiente distribución:

Lote	Descripción	Precio unitario (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)	IVA (4%)	Total (IVA incluido)
20. Principio activo: POSACONAZOLE	POSACONAZOLE suspensión oral 40 MG	581,908200 €	11.638,17 €	465,53 €	12.103,70 €
	POSACONAZOLE comprimidos oral 100 MG	27,750000 €	1.511.820,00 €	60.472,80 €	1.572.292,80 €
	POSACONAZOLE inyectable intravenosa 300 MG	183,150000 €	16.117,20 €	644,69 €	16.761,89 €
21. Principio activo: PEMBROLIZUMAB	PEMBROLIZUMAB inyectable intravenosa concentrado para solución para perfusión, vial 100 MG	1.300,180000 €	4.472.619,20 €	178.904,76 €	4.651.523,96 €
TOTAL			6.012.194,57 €	240.487,78 €	6.252.682,35 €



MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 y en el apartado correspondiente al "Régimen de pago" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dado la naturaleza del objeto del contrato – medicamentos – no se exige plazo de garantía.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, una garantía por importe de 76.978,77 €, para el lote 20 (POSACONAZOLE) y 223.630,96 € para el lote 21 (PEMBROLIZUMAB).

DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS.

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DÉCIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, y de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato puede ser objeto de modificación en las siguientes condiciones y de acuerdo con el procedimiento fijado en el pliego citado:

Estas modificaciones son las establecidas como consumo adicional de acuerdo con el artículo 301 LCSP, y su porcentaje se aplica tanto al contrato inicial como a su posible prórroga.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOSEPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir con la condición especial en materia de ejecución recogida en el apartado 22.2 del Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con objeto de facilitar la lectura y verificación de los identificadores únicos de medicamentos adquiridos por servicios de farmacia, los laboratorios, si así lo establece el correspondiente contrato de suministros, remitirán a estos servicios de farmacia, junto con cada pedido, una relación agrupada que contenga los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el mismo, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Israel Diego Aragón

EL ADJUDICATARIO



MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S. A

José Bernardo Alonso Carus